



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 271-2019-P-CSJJU/PJ

Huancayo, dos de abril del  
año dos mil diecinueve.-

VISTOS:

La Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín N° 181-2019-P-CSJJU/PJ de fecha 25 de febrero del presente año, y;

CONSIDERANDO:

**Primero.-** El Presidente de la Corte Superior de Justicia de Junín es la máxima autoridad administrativa del Distrito Judicial a su cargo, es quien dirige su política interna con el objetivo de brindar un eficaz servicio de justicia en beneficio de la ciudadanía; así, de conformidad con el artículo 90, numeral 3 del TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93JUS, se encuentra plenamente facultado para autorizar y dar por concluida las encargaturas de los auxiliares jurisdiccionales y administrativos del Distrito Judicial;

**Segundo.-** Al respecto, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín N° 181-2019-P-CSJJU/PJ de fecha 25 de febrero del presente año, se dispuso autorizar la encargatura del servidor Marcos Antonio Quinto Vilchez (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo II en la Unidad de Servicios Judiciales, con efectividad al quince de febrero del dos mil diecinueve, encargatura que dejaba de tener vigencia al producirse cualquiera de los supuestos que a continuación se detallan: a) Mientras dure la medida cautelar de suspensión preventiva de César Wilfredo Rojas Cuadrado, esto es, hasta el 5 de agosto del año 2019 o b) Se disponga lo contrario.

**Tercero.-** Es así que, a través del Informe Técnico N° 136-2019-RR.HH-UAF-GAD-CSJJU/PJ de fecha 22 de marzo del presente año, la Coordinación de Recursos Humanos de la Unidad Administrativa y de Finanzas de la Gerencia de Administración Distrital de la Corte Superior de Justicia de Junín, pone en conocimiento de esta Presidencia que en la Queja N° 617-1-2018, se ha emitido la Resolución N° 3 de fecha 21 de marzo del presente año, que resuelve dejar sin efecto la medida cautelar de suspensión del servidor César Wilfredo Rojas Cuadrado, ordenando su levantamiento, por lo que corresponde emitir el acto administrativo correspondiente.

**Cuarto.-** Adicional a ello, cabe referir, que el artículo 16° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, establece que el acto administrativo es





eficaz, a partir de que la notificación legalmente realizada produce sus efectos; asimismo, el artículo 17° del citado cuerpo normativo señala que la autoridad administrativa podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción, reconociendo de esta manera el efecto excepcional de la retroactividad del acto hasta momentos anteriores a su emisión;

En uso a las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DAR POR CONCLUIDA la ENCARGATURA del servidor MARCOS ANTONIO QUINTO VÍLCHEZ (Auxiliar Administrativo I) como Asistente Administrativo II en la Unidad de Servicios Judiciales, con efectividad al veintidós de febrero del dos mil diecinueve, por las consideraciones precedentemente expuestas.**

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER la presente resolución en conocimiento de la Gerencia de Administración Distrital, Unidad Administrativa y de Finanzas, Coordinación de Recursos Humanos, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**CRISTORAL RODRIGUEZ HUMANI**  
Presidente  
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN